

INFORME DE SECRETARIA. El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que retira la presente demanda.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, doce de febrero de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	CHEC
DEMANDADO:	MARIO RESTREPO
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2020-00513-00

El apoderado judicial de la parte demandante en memorial anterior solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del C.G.P. preceptúa: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"*.

Tomando en consideración que no se ha notificado el auto de mandamiento de pago al demandado se acepta el retiro de la demanda. Se advierte que no hay medidas cautelares decretadas para levantar.

No hay necesidad de devolver los anexos a la parte demandante, toda vez que los mismos fueron presentados de manera digital. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación por estado 020
Fecha: febrero 15 de 2021
Secretaria